

cuente, sin que por el un dho se haya conuato  
con satisfaccion alguna, haver sucedido p<sup>r</sup> Casos  
fortuitos para indemnizarse de las penas a que se  
ha hecho acreedor, y considerando que no han sido  
suficientes las recompenciones Reales que se les  
han hecho y que aunque varias veces ha ofrecido  
cumplir con su Contrata, no ha tenido efecto, lle-  
gando el caso de haver faltado en el dia de ayer  
la nieve muy cerca de Nieve y quatro horas, ex-  
perimentandose tambien falta en algunos anteaños,  
causiendo los pobres enfermos por este motivo de  
un alimento tan precioso mayormente en la estacion  
calorosa de tiempo sobre que se estan oyendo  
Repetidos y generales clamores, y contemplando esta  
Ciudad no ven punto tolerar esta Repercusion de  
faltas, para subvenir a un Remedio aconddo: Vos  
haga saber al Abantecedor Josef Callares q<sup>o</sup> Nafte  
la multa de doscientos ducados cumpla exactamente  
con su obligacion, sin que se verifique la  
mas minima falta de nieve, y en castigo de  
los excesos hasta aqui causados se le ponga pre-  
to en la R<sup>ta</sup> Carcel aprehendible que en  
el caso de contravenir sera castigado con el  
mayor rigor, Reservando la Ciudad tomar las  
demas Providencias que conbenigan para q<sup>e</sup>  
la causa publica no experimente semejante  
perjuicio, y Suplicamos esta Ciudad a el Sr. Co-  
nsejo. de siiva mandar llevar a su punto y devi-  
do efecto esta su Resolucion, y en su virtud  
su S<sup>ta</sup> mandó se guarde y cumpla, y que al  
Referido Callares se aprese y ponga en la  
R<sup>ta</sup> Carcel, sin la menor dilacion, y en el caso  
de no encontrarse en esta Ciudad, se tome no-

—

